



PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente en el vigente presupuesto, se requiere previamente la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito.

Como consecuencia de la nueva operación de crédito, por importe de 2.584.205,54 euros, acogido al Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para obtener liquidez para las siguientes necesidades financieras debidas a dos Sentencias firmes:

Sentencia 233/2017 COPISA. Recurso Apelación Civil núm. 112/2017	1.525.900,54
Sentencia n.º 337/2016 Construcciones Osuna	1.058.305,00

Y una vez comprobados los créditos insuficientes en las aplicaciones para gastos jurídicos y contenciosos, e intereses de demora.

Por todo ello, según el procedimiento a seguir, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente en relación al suplemento de crédito.

SEGUNDO. Que se elabore Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

TERCERO Tras la recepción de ambos informes, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

CUARTO. Finalmente, trasládese a la Comisión Informativa para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Pilas, a la fecha de la firma.

El Alcalde

Fdo.: Jose Leocadio Ortega Irizo.

Código Seguro De Verificación:	yWjPX/fltgSglhrUhbX5HA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Leocadio Ortega Irizo	Firmado	21/05/2018 12:08:26	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yWjPX/fltgSglhrUhbX5HA==			